

Xavier Rubert de Ventós

Rumbo a la independencia

Tras una discreta experiencia clandestina, luego socialista y por fin parlamentaria, un buen día de 1993 descubrí, sorprendido, que yo era un mutante: me había vuelto independentista. Traté de explicarlo en tres libros y de practicarlo en la Universidad de Nueva York y en el Parlamento Europeo. Lo que no conseguí, en cambio, fue identificarme con el nacionalismo identitario de mi país –y para colmo escribí un libro defendiendo “la hispanidad”–.

Qué lío, ¿verdad? Quizás no tanto. Quizás mi desazón frente a nuestro nacionalismo a la vez *cofoi* y receloso no era tanto una cuestión de ideología como de método. Yo deseaba para mi país esa interdependencia (sirve “soberanía”) que ejercen y con la que operan hoy los estados, pero suspiraba ante todo por el momento en que esta convicción cuajara en una mayoría social sólida y estable, en un “divino impaciente” colectivo.

Este momento, que en los noventa parecía el sueño de cuatro gatos nostálgicos o visionarios, va transformándose en un horizonte plausible y al alcance de la mano (al menos la de nuestros nietos). Las “condiciones objetivas” no son ya las de finales del siglo XX. En el marco de la crisis, los estados europeos tradicionales van perdiendo su papel protector frente a un mundo gobernado por el *diktat* de unos mercados financieros y una geoestrategia de los que son poco más que comparsas. Por otro lado, la mayoría de los estados neonatos (Malta, Lituania, Montenegro, Eslovaquia y *tutti quanti*) no alcanzan la escala física o demográfica de Catalunya, y no digamos de los Països Catalans. Somos, pues, un país lo bastante pequeño para ser abarcable, maneja-

ble y sin necesidad de símbolos grandilocuentes para afirmarse..., pero somos también un país lo bastante grande para ser relevante, competitivo y políticamente viable.

Para mantener ese estatus, eso sí, es imprescindible un Estado tan in(ter)dependiente como los demás; un Estado con el que Catalunya dejaría de ser percibida desde España como un peligro, como un estorbo, como una *nosa* que neutralizar. En todo caso, si hemos de sobrevivir a la intemperie de la globalización, de la inmigración y del desempleo, no podemos seguir haciéndolo con un brazo atado a la espalda



JAVIER AGUILAR

del actual sistema de financiación, crucificados en un AVE radial, sin corredor mediterráneo por el que aventarse y con un aeropuerto hipotecado por los intereses corporativos de Aena, por los económicos de Barajas y por los políticos de Madrid. Germà Bel nos lo tiene bien explicado.

¿Se trata, pues, de un mero conflicto de intereses? Sí y no. Recuerdo un ministro socialista que hace unos años me decía:

–Si, como tú deseas, os separáis de España, yo me siento más magrebí.

–Algo así me ocurre a mí también –le respondí–, si Catalunya se separa de España, yo me siento más belga.

Y es cierto. Algo de atávico y de identitario actúa como motor de mi aspiración a la independencia de Catalunya –algo que hay que cuidar que no se transforme en su volante–. De otro modo, el fuego en nuestro corazón acabará produciéndonos humo en el cerebro. Más que atizar este fuego, hemos, pues, de ponderar tanto el gran activo que ha representado para nosotros la lengua y la literatura castellanas como las buenas razones que explican, si no justifican, lo más histérico e histrionico del “n(e)onacionalismo hispano” (Màrius Serra), o su temor de que ahogemos su idioma en el piélago de nuestra inmersión lingüística.

Así y sólo así, un poco paternalistamente, es como podemos llegar a entenderlos: echándoles a ellos en el diván y ayudándoles, si se dejan, a curar sus temores y sus fobias.

¿Y cómo puede continuar este proceso, luego de haberles pasado por nuestro particular psicoanalista? El orden y la secuencia sugeridos por el president Mas me parecen básicamente correctos. No sé si enmarañado en esta crisis podrá llegar muy lejos. Pero sí creo que el rumbo y ritmo trazados son los más adecuados para acercarnos eventualmente a la independencia –al menos para aquellos que preferimos propiciar y obtener esta independencia a simplemente exaltarla o añorarla–. Según este guión, no se trata de empezar por lo más emocionante, sino por lo que a priori suscita mayor acuerdo en Catalunya: eso del pacto fiscal, por ejemplo. Un concierto económico que tanto si “sale

bien” como si “sale mal” puede tener efectos beneficiosos. Si sale bien (como es poco probable) y Madrid acepta el reto, porque cargará nuestras arcas y nos dará medios económicos para enfrentar a la vez la crisis fiscal y la construcción estatal de Catalunya... Y si sale mal, si Madrid se resiste, servirá para cargar definitivamente de razones nuestro independentismo. Como dice Terricabras, “el rechazo habrá servido entonces ‘pedagógicamente’ para que, de aquí a cuatro años, el independentismo tenga más munición”... y menos lastre.

No hay que pensar que esta “transición

“Si sólo os parece una lengua la que se habla en un Estado, vamos a dotar a Catalunya de un Estado, y todos contentos”

nacional” vaya a ser fácil. El n(e)oespañolismo, por descontado, seguirá revolviéndose al ver que educamos a los niños en nuestro dialecto. Para el funcionario español, una lengua de verdad sigue siendo “un dialecto con Estado”. De ahí que no se asombren ni escandalicen cuando al ir a vivir a Francia han de aprender francés, italiano en Italia o alemán en Alemania. Eso sí, que se deba entender el catalán en Catalunya sigue pareciéndoles un agravio mancomunado a España, a la Constitución y a los derechos adquiridos desde que ganaron por oposición la plaza de jueces, de notarios o de catedráticos (ya lo decía García Nieto remedando a Jorge Manrique: “Los funcionarios son como ríos que van a parar al mar, que es Madrid”).

Y es entonces cuando sí podremos ceder a sus quejas y decirles: “Pues nada, si sólo os parece una verdadera lengua aquella que se habla en un Estado, vamos a dotar a Catalunya de un Estado, y todos contentos”. ¿O no?●

Juan-José López Burniol

Los poderes

Fue a fines de los noventa. Un industrial catalán de mi quinta me encargó la preparación de una escritura de venta de un apartamento de su propiedad. Hice mirar el Registro de la Propiedad y resultó que el apartamento no figuraba inscrito a su nombre, sino al de una señora. Advertí de ello a mi cliente, quien no salía de su asombro al constatar que la señora que figuraba como titular registral de la finca era su ex mujer, de la que se había divorciado hacía un par de años. “No puede ser –me decía–, yo no he vendido nada y ¡menos aún a mi ex mujer!”. “¿Quién ha firmado la venta?”, me preguntó indignado. “Tu padre”, le respondí. “Pero si no tiene poderes míos”, replicó. “Sí los tiene –le corregí–, resulta del Registro que se los diste ante don Ramon Faus hace casi treinta años, a principios de los sesenta”. Se quedó pensativo un instante y de repente, tras golpearse la frente con una mano y blasfemar, exclamó: “Cierro: al terminar la carrera y comenzar a trabajar en la fábrica, mi padre me compró un piso que puso a mi nombre, pero me pidió que le firmase unos poderes generales, a lo que accedí. Y nunca se los revocó, ni él hizo jamás uso de ellos hasta ahora. La verdad es que los había olvidado por completo”. Pero la cosa no quedó ahí. Resultó que el padre –casi nonagenario– había tomado, al divorciarse su hijo, el parti-

do de su nuera y sus nietos, por lo que –mediante una serie de ventas sucesivas– había puesto a nombre de estos la práctica totalidad del patrimonio inmobiliario de aquel. Les ahorro el resto de la historia. Sólo añadiré que, desde entonces, cuando autorizo algún poder general de un hijo a favor de sus padres (por ejemplo, de un becario que se va al extranjero por un año o más), le informo de la conveniencia de que, cuando regrese, lo revoque.

Cuento esta anécdota para dejar clara la gran trascendencia que reviste otorgar poderes a favor de cualquier persona, sea esta la que sea, cuando aquellos van más allá de las facultades precisas para una gestión circunstancial y concreta, cuyo alcance, desarrollo y resultado se tiene bien previsto y controlado –poderes especiales en la jerga jurídica–. El problema lo plantean de forma aguda los poderes generales, esto es, aquellos en los que se otorgan al apoderado facultades para hacer y deshacer, de forma plena, sobre todos los bienes que integran el patrimonio del poderdante, así como para contraer obligaciones de todo tipo en su nombre y sin límite alguno. En realidad, el texto de los viejos poderes generales impreso por el Col·legi Notarial de Barcelona antes de la aparición de la informática –que recogía el formulario sedimentado tras décadas de experiencia compartida por los notarios catalanes– sólo excluía dos faculta-

des: la de avalar –que es una forma de suicidio patrimonial– y la de donar –que, como decían ya los romanos, es un acto menos racional–. Estos poderes generales son los que el notario Porcioles calificaba de poderes para arruinar, expresión que utilizo siempre que autorizó alguno de ellos para advertir de forma clara al poderdante de las posibles consecuencias de su decisión.

No es extraño, por tanto, que los pode-

Otorgar poderes a favor de cualquier persona, sea esta la que sea, reviste una trascendencia enorme

res generales se otorguen tan sólo entre personas unidas por fuertes vínculos de confianza mutua y, por lo general, dentro de la familia. Así, hasta hace no demasiados años, era relativamente frecuente que los cónyuges se otorgasen poder general recíproco en algún momento de su vida compartida, con el fin de que cualquiera de ellos pudiese gestionar el patrimonio del otro en el supuesto de que fuese necesario, especialmente cuando la vida comienza a declinar. A veces estos poderes se otorgaban al tiempo de hacer testamen-

to. Pero algo ha cambiado en los últimos años, pues su práctica ha decrecido drásticamente. La razón es clara: el matrimonio –o las uniones de pareja– ha dejado de considerarse por la mayoría como algo para toda la vida, pasando a ser una situación, si no transitoria, cuando menos de futuro siempre incierto, por lo que es elemental prudencia tomar aquellas precauciones indispensables para que, cuando llegue el momento de la liquidación por derribo, esta pueda llevarse a cabo sin mayor quebranto y, sobre todo, sin sufrir desagradables sorpresas. A esta misma concepción responde la desaparición de una costumbre antes muy arraigada en Catalunya, por la que muchos pequeños y medianos comerciantes y empresarios ponían la vivienda familiar a nombre de su mujer, para dejarla así libre de responsabilidades por algún aval que el marido hubiese suscrito a título personal (téngase en cuenta, además, que según el derecho tradicional catalán, la mujer no podía afianzar a su marido). Pero ¿quién pone hoy el piso a nombre de su mujer, cuando lo que suele preocupar al cónyuge propietario de la vivienda familiar es lo que tiene que hacer para evitar que, en caso de separación o divorcio, el uso de aquella vivienda se atribuya por el juez al otro cónyuge?

Otro día trataré de los poderes de los ancianos –o no tanto– a favor de sus hijos.●